BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Administración: Excma. Diputación Provincial. Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 220, fecha: martes, 17 de Noviembre de 2026

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE TURISMO

EXTRACTO CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS/EATIMS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA COMPENSAR LOS DAÑOS OCASIONADOS EN LOS CAMPOS DE LAVANDA Y/O LAVANDÍN COMO CONSECUENCIA DEL TURISMO. AÑO 2026.

BDNS: 941984

PRIMERO – OBJETO, FINALIDAD Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

El objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a Municipios y EATIMS de la provincia de Guadalajara, que cuenten con campos de lavanda y/o lavandín en sus términos municipales y que tengan afluencia de turistas en sus Municipios.

La finalidad de la subvención es la continuidad/mantenimiento de los campos de lavanda y/o lavandín enfocados a la promoción turística.

La Subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 20 de febrero de 2026.

Con la presente subvención se contribuye al logro del objetivo estratégico 0E 1.- Estímulo al desarrollo rural y económico.

SEGUNDO: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.- Las ayudas previstas en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y

siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Se establecen las bases reguladoras de este procedimiento de concesión de subvenciones en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara publicada en el B.O.P. N º 172 de 7 de septiembre de 2021, actualizada mediante acuerdo inicial en sesión plenaria de 21 de febrero de 2025 y publicación, ya definitiva, en el B.O.P. N º 71, de fecha 11 de abril de 2025. La presente convocatoria contiene las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2. a) de la Ley General de Subvenciones.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

- Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2026.

- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

TERCERO – BENEFICIARIOS

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones que regula la presente convocatoria, los Ayuntamientos y EATIMS de la Provincia de Guadalajara que cuenten en su término municipal con una superficie mínima de 50 hectáreas de campos de plantas lavanda y/o lavandín, con una antigüedad mínima de 3 años y que reciban habitualmente turistas para visitar los campos de cultivo durante la época de floración.

Los beneficiarios de la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Que tengan campos de lavanda y/o lavandín en sus términos municipales, con una extensión mínima de 50 hectáreas de cultivo, con una antigüedad mínima de 3 años. Estos datos se acreditarán mediante certificado catastral, del SIGPAC, de la PAC o cualquier otro documento que sirva para comprobar dichos aspectos.

2. Que reciban habitualmente turistas para visitar los campos de cultivo durante la época de floración. Para acreditarlo será necesario aportar alguno o varios

de los siguientes documentos que permitan comprobar dicha afluencia. Estos datos se acreditarán con respecto al turismo en la zona en el año 2026.

- Informe de la Policía Local, Guardia Civil o de Protección Civil: Sobre cortes de tráfico, control de accesos o dispositivos especiales de seguridad durante la floración.
- Datos de la Oficina de Turismo: Registro de consultas o visitantes durante los meses de junio y julio de 2026.
- Contratos de refuerzo: Facturas de servicios extraordinarios de limpieza, alquiler de baños químicos o señalización especifica.
- Conteo de vehículos: Informe técnico de intensidad media diaria en los accesos a las zonas de cultivo.
- Programación de actividades realizadas con ocasión de la afluencia de turistas al municipio.
- O cualquier otro documento que acredite este requisito.

a. No encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.

b. Encontrarse al corriente en las obligaciones de cualquier clase con la Diputación Provincial de Guadalajara, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

c. No ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

Los Ayuntamientos beneficiarios de estas ayudas deberán destinar el importe de las ayudas a subvencionar a los agricultores (autónomos/pymes/empresarios) que ostenten la titularidad de los campos de lavanda y/o lavandín afectados por el turismo, mediante una convocatoria de subvenciones que se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

CUARTO – BENEFICIARIOS FINALES

Los beneficiarios finales de las convocatorias tramitadas en régimen de concurrencia competitiva por los distintos Ayuntamientos beneficiarios de esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser agricultor activo, es decir, primero ser titular de la explotación agraria de lavanda y lavandín situada en la provincia de Guadalajara, y ejercer el control efectivo y asumir el riesgo empresarial de la actividad agraria desarrollada y, en segundo lugar, no puede ejercer como actividad principal, ninguna de las actividades que se consideran excluidas en la PAC.

Asimismo, debe cumplir al menos uno de los dos requisitos siguientes:

a. Estar dado de alta en la Seguridad Social, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) siempre que la actividad empresarial declarada esté relacionada con el sector agroalimentario con incorporación o no en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA).

b. Contar con unos ingresos agrarios que representen un porcentaje igual o superior al 25% de los ingresos totales.

El requisito de agricultor activo se considera automáticamente cumplido por parte de los agricultores si cumplen los requisitos establecidos en la PAC.

2.- El agricultor que solicita la subvención debe ser el responsable o jefe de la explotación, siendo la persona que dispone del control efectivo y a largo plazo de la explotación, en lo que respecta a las decisiones relacionadas con la gestión, los beneficios y los riesgos financieros, y por tanto responsable de la gestión de las operaciones financieras y de producción habituales y diarias de la misma.

3.- Todas las parcelas agrícolas de hectáreas subvencionables afectadas por el turismo y utilizadas para justificar derechos de ayuda, tendrán que estar a disposición del agricultor solicitante, bien en régimen de propiedad, usufructo, arrendamiento, aparcería o asignación por parte de una entidad gestora de un bien comunal.

El agricultor solicitante de subvención deberá aportar la documentación que acredite que las parcela están a su disposición, en caso de que el ayuntamiento concedente de la subvención lo requiera.

4.- Que los campos de lavanda y/o lavandín tengan una antigüedad mínima de 3 años.

5.- Que los campos de lavanda y/o lavandín estén bien cuidados agrícolamente en cuanto a las labores de recolección y mantenimiento de estos.

Dichos requisitos deberán constar en la convocatoria de subvenciones que publiquen los Ayuntamientos.

QUINTO. – CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

El importe total máximo de las ayudas a conceder asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €). El importe de la subvención se financiará con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

- 430 46211 “A Aytos. Subvenciones a campos de lavanda”
- 430 46811 “A EATIMS. Subvenciones a campos de lavanda”.

La cuantía de las subvenciones estará limitada por la consignación presupuestaria existente.

Los gastos serán imputados a esas aplicaciones presupuestarias con carácter estimativo. El importe definitivo dependerá de la propuesta de resolución.

SEXTO. – GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN

1.- Los Ayuntamientos y EATIMS beneficiarios de la subvención tendrán obligación de convocar, a su vez, una línea de ayudas/subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, entre los productores de su municipio que tengan cultivos de lavanda y/o lavandín y que se hayan vistos afectados por la afluencia del turismo.

Serán subvencionables los gastos en que hayan incurrido el Ayuntamiento o EATIM, derivados de dicha convocatoria, con el límite máximo de la subvención concedida.

2.- El plazo máximo para la tramitación completa de la convocatoria (incluido pago) finaliza el 30 de junio de 2027.

3.- No serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, el IVA y los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

4.- Esta subvención será incompatible con cualesquiera otras ayudas que la entidad pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos e instituciones de carácter público o privado.

5. Asimismo, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue la Diputación de Guadalajara -bien mediante un procedimiento de concesión directa, bien a través de un procedimiento de concurrencia competitiva- en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

SÉPTIMO – PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, las solicitudes de subvención de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica de Diputación https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0

Los Anexos y documentación que se explicita en los párrafos siguientes deberán incluirse en el paso tercero de la tramitación electrónica del procedimiento (instancia general).

Los formularios y anexos editables se encuentran a disposición del solicitante para

facilitar su gestión en la página web de turismo de la Diputación de Guadalajara, https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-turismo.

2. La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

3. Los solicitantes de la ayuda deberán cumplimentar el modelo normalizado que figura en el Anexo I de la convocatoria. Dicho Anexo I tendrá que ir acompañado de la siguiente documentación:

a. La extensión total de los campos de lavanda y/o lavandín ubicados en sus términos municipales y la antigüedad de los campos, que se acreditará mediante certificado catastral, del SIGPAG, de la PAC o cualquier otro documento que sirva de comprobación de dichos aspectos.

b. Acreditación de haber recibido en sus municipios afluencia de turistas durante los meses de floración del año 2026. Para su acreditación será necesario aportar alguno o varios de los siguientes documentos que permitan comprobar de forma clara la afluencia de turistas:

   - Informe de la Policía Local, Guardia Civil o de Protección Civil: Sobre cortes de tráfico, control de accesos o dispositivos especiales de seguridad durante la floración.
   - Datos de la Oficina de Turismo: Registro de consultas o visitantes durante los meses de junio y julio de 2026.
   - Contratos de refuerzo: Facturas de servicios extraordinarios de limpieza, alquiler de baños químicos o señalización especifica.
   - Conteo de vehículos: Informe técnico de intensidad media diaria en los accesos a las zonas de cultivo.
   - Programación de actividades realizadas con ocasión de la afluencia de turistas al municipio.
   - O cualquier otro documento que sirva para comprobar este requisito.

c. Ficha de datos de terceros actualizada, debidamente cumplimentada y sellada por la entidad financiera, descargable en la página de la Diputación de Guadalajara Turismo y Ferias - www.dguadalajara.es.

   Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Guadalajara podrá solicitar la información y documentación complementaria que considere necesaria para la resolución de la convocatoria.

OCTAVO – PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

1. Las solicitudes se valorarán conforme al siguiente criterio:

- Número de hectáreas cultivadas lavanda y/o lavandín existentes en el término municipal y que cuenten con una antigüedad mínima de 3 años. El reparto de puntos será proporcional al número de hectáreas hasta agotar el crédito presupuestario.

2. Conforme este criterio, cada una de las solicitudes se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación obtenida, asignándose las ayudas en base al valor euro/punto establecido, producto de la división del total del presupuesto por el número total de hectáreas.

3. No obstante, conforme al artículo 55 RLGS, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentada que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

NOVENO - PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 100% de la subvención, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial. Al tratarse éste de un pago anticipado, se aplicará a continuación una retención del 50% de la ayuda en concepto de garantía, la cual se liberará a la aprobación del expediente de justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

DÉCIMO - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. Los beneficiarios de la subvención deberán presentar la documentación justificativa, en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, antes del 30 de septiembre de 2027.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones, y de la base 47.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2026, transcurrido el plazo establecido para la justificación:

a. Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para la corrección.

b. Si no ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

3. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera del plazo, conforme al artículo 56 LGS, se podrá tramitar el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

DÉCIMOPRIMERO - FORMA DE JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. La justificación de las subvenciones concedidas se llevará a cabo de conformidad con la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y la base 48 de su presupuesto para el ejercicio 2026.

2.- La acreditación de la realización de proyecto o actividad subvencionada se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, que incluirá necesariamente:

a. Publicación de la convocatoria dirigida a los productores de campos de lavanda y/o lavandín en el Boletín Oficial de la Provincial.

b. La resolución de concesión de esta.

c. Certificado del Secretario del Ayuntamiento en el que se haga constar la materialización del pago de las subvenciones concedidas.

d. Documentación aportada por los agricultores beneficiarios para la justificación de la subvención concedida a su vez por el Ayuntamiento: que acredite fehacientemente que el perjudicado se encuentra en la situación que fundamenta la subvención.

3.- Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

DÉCIMOSEGUNDO - MEDIDAS DE DIFUSIÓN

De conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 18 de la LGS, los ayuntamientos deberán hacer constar -en la publicidad y difusión que realicen

de las actuaciones subvencionadas- que se trata de actuaciones llevadas a cabo en colaboración con la Diputación, incluyendo la identidad corporativa de la misma.

https://www.dguadalajara.es/documents/10128/1570965/Cartel+Turismo+Horizontal+A4.pdf (ver enlace)

DÉCIMOSEGUNDO: OTROS DATOS

El texto completo de la convocatoria y sus anexos estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Guadalajara http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-turismo

En Guadalajara, a 13 de noviembre de 2026. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara. D. José Luis Vega Pérez

Sede electrónica: https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php

Cod. Verificación: 868a8993b80f0e7567cb2f4846032c3ce6856e3a